



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 2/2016
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Enlace licenciada Myriam Flores García y el Secretario Técnico del Comité de Información licenciado José Armando Aceves García, a efecto de llevar a cabo la sesión número dos del año dos mil dieciséis del Comité de Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Quórum, El Secretario Técnico informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos.

II. Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. Expediente folio 0066215
2. Expediente folio 0066315
3. Expediente folio 0070715
4. Expediente folio 0072415
5. Expediente folio 0073515
6. Expediente folio 0074215
7. Expediente folio 0075115

III. Asuntos Generales:

Se hace del conocimiento a los miembros del Comité de Información, que en la sesión ordinaria anterior no se reportan asuntos generales.

IV. Lectura y aprobación del acta anterior.

I. Lista de asistencia. El Secretario Técnico, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Información, así mismo, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

Revisión, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. FOLIO 00066215, en el que se solicitó:

“Que vengo por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que vengo a solicitar la siguiente información:

Con fecha 29 de junio del 2011 en la residencia oficial de los pinos se llevó a cabo la instalación del Consejo Nacional para el desarrollo e Inclusión para las Personas con Discapacidad, así como su correspondiente junta de gobierno del organismo al principio citado, órgano colegiado en el cual la CNDH es miembro con voz y voto conforme a lo dispuesto en el

artículo 44 de la Ley General para la Inclusión para las Personas con Discapacidad ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; a Usted Lic. Luis Raúl González Pérez representante de la CNDH pido se sirva:

1. Tener a bien informar a la peticionaria:

A) Informe si la Comisión de los Derechos Humanos que usted preside fue designado o establecido por el estado mexicano como el mecanismo nacional de supervisión, protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad conforme a lo dispuesto en el artículo 33 fracción 2da de la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

B) Informe del acuerdo administrativo donde fue acordado la designación del mecanismo de supervisión, protección y promoción de la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, con fundamento en el artículo 33 fracción 2da de dicha convención y fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente.

C) Informe del acta oficial de instalación donde conste que la CNDH que usted preside haya sido reconocida, designada o establecida como el mecanismo nacional de supervisión, protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

D) Informe de cuáles son los mecanismos de vigilancia o supervisión bajo los cuales interviene la CNDH ante el mecanismo de aplicación denominado consejo nacional para el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad; así como lugar, fecha, modo donde se dieron a conocer tales mecanismos de intervención y medios de consulta

E) Informe cuales son los mecanismos que garantizan la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad que tiene dispuesto la CNDH; así como lugar, fecha, modo donde se dieron a conocer tales mecanismos de protección y medios de consulta

F) Informe cuales son los mecanismos que garantizan la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad que tiene dispuesto la CNDH; así como lugar, fecha, modo donde se dieron a conocer tales mecanismos de promoción y medios de consulta

G) Informe que personal, área y dirección tiene dispuesto la CNDH que usted preside para garantizar la supervisión, protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad

H) Quienes conforman el personal así como sus montos salariales de estos, adscritos a las áreas y direcciones que atienden el tema de atención a las personas con discapacidad, así como el recurso etiquetado y otorgado en el año 2011 al 2015 para esta área o dirección de la CNDH

I) Informe cual ha sido el costo beneficio obtenido en términos de capital social "per cápita" que se ha obtenido con los recursos dispuestos;

J) Cuantas y cuales han sido las recomendaciones que ha emitido la CNDH desde 29 Junio del 2011 al 30 de Septiembre de 2015 ante el mecanismo de aplicación de la convención de los derechos humanos de las personas con discapacidad denominado consejo nacional para el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad

K) Informe de qué manera la CNDH ha emitido: observaciones, participaciones, análisis y opinión como miembro de la junta de gobierno respecto de todos y cada uno de los acuerdos celebrados en las sesiones de dicho órgano colegiado a partir de 29 de Junio de 2011 a 30 de Septiembre de 2015

L) Informe si la CNDH como miembro de la junta de gobierno del consejo nacional para el desarrollo e inclusión las personas con discapacidad tubo de previo conocimiento oficial los 2 proyectos de estatuto orgánico del consejo nacional para el desarrollo e inclusión las personas con discapacidad antes de su aprobación en las sesiones de las juntas de gobierno correspondientes uno de fechas 17 de Diciembre de 2014 y su posterior publicación en el diario de la federación el 11 de Febrero de 2015 y otro con fechas de aprobación el 30 de Septiembre de 2015 y posterior publicación en el diario de la federación el 29 de Octubre de 2015 y cuál fue el área o dirección responsable de emitir: opinión, observación, participación y análisis; así como el número de volante de turno u oficio interno con el que se Je hizo de su conocimiento al superior inmediato del área o dirección responsable

M) Informe si la CNDH tubo de previo conocimiento oficial como miembro de la junta de gobierno del consejo nacional para el desarrollo e inclusión las personas con discapacidad; el

proyecto de convocatoria para la elección de los representantes de los 31 estados y el Distrito Federal para integrar la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad posteriormente publicado en el diario oficial de la federación el día 29 de Septiembre de 2014 y cuál fue el área o dirección responsable de emitir: opinión, observación, participación y análisis, así como el número de volante de turno u oficio interno con el que se le hizo de su conocimiento al superior inmediato del área o dirección responsable.”

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIO OFICIO CNDH/PVG/DG/016/2016, AL QUE ANEXA EL OFICIO CNDH/PVG/DGAD/224/2015, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD**, en el que el segundo señala lo siguiente:

“...En virtud de lo anterior, a continuación sírvase encontrar la información que se solicita:

A) Informe si la Comisión de los Derechos Humanos que usted preside fue designado o establecido por el estado mexicano como el mecanismo nacional de supervisión, protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad conforme a lo dispuesto en el artículo 33 fracción 2da de la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo fueron aprobados durante la 76ª sesión plenaria de la Asamblea General de la ONU celebrada el 16 de diciembre de 2006 y promulgada mediante la resolución No. A/RES/61/106 de fecha 24 de enero de 2007.

México adoptó dicho tratado el 30 de marzo de 2007 y lo ratificó a través del Senado de la República el 27 de septiembre del mismo año, publicándose el Decreto Promulgatorio respectivo en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Mayo de 2008. En ese ordenamiento se reconocen los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y se establecen medidas para que el Estado los garantice conforme al enfoque de Derechos Humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones que de dicho tratado emanaron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el 21 de febrero de 2011, la Secretaría de Relaciones Exteriores hizo un exhorto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus análogas en las entidades federativas para constituirse en Mecanismo Nacional de Monitoreo de la aplicación de la Convención, a lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respondió mediante la creación de la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad para que cumpliera con el referido mandato.

B) Informe del acuerdo administrativo donde fue acordado la designación del mecanismo de supervisión, protección y promoción de la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, con fundamento en el artículo 33 fracción 2da de dicha convención y fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente.

C) Informe del acta oficial de instalación donde conste que la CNDH que usted preside haya sido reconocida, designada o establecida como el mecanismo nacional de supervisión, protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Con fecha 8 de marzo de 2011 en sesión ordinaria número 277 del Consejo Consultivo de la CNDH, se acordó por unanimidad que la Primera Visitaduría General se haría cargo de iniciar las tareas relacionadas con el Mecanismo Nacional de Monitoreo de la Aplicación de la aludida Convención, con apoyo de su personal y aprovechando los recursos con los que contaba. En

consecuencia de ello, se creó un área denominada Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad. El acta de la sesión en comento es información pública que puede consultarse en la página web de la CNDH en el siguiente enlace:

<http://www.cndh.org.mx/CC2011>

D) Informe de cuáles son los mecanismos de vigilancia o supervisión bajo los cuales interviene la CNDH ante el mecanismo de aplicación denominado consejo nacional para el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad; así como lugar, fecha, modo donde se dieron a conocer tales mecanismos de intervención y medios de consulta

E) Informe cuales son los mecanismos que garantizan la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad que tiene dispuesto la CNDH; así como lugar, fecha, modo donde se dieron a conocer tales mecanismos de protección y medios de consulta

F) Informe cuales son los mecanismos que garantizan la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad que tiene dispuesto la CNDH; así como lugar, fecha, modo donde se dieron a conocer tales mecanismos de promoción y medios de consulta

La CNDH a través del Programa coordinado por la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad, creada en el año 2011, tiene como objetivo la protección, promoción y supervisión de los derechos humanos de las personas con discapacidad y trabaja en la conformación y fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Monitoreo de la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento internacional que en su artículo 33.2 establece que los Estados Parte "mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar" la aplicación de dicha Convención.

En virtud de lo anterior, la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad desempeña su mandato a través de las siguientes actividades:

I. **Promoción.** Implica la organización de actividades de toma de conciencia dirigidas a diversos sectores de la población, para propiciar escenarios inclusivos y acercar herramientas que deriven en el empoderamiento de las personas con discapacidad, sus organizaciones y sus familias, a través de tres procedimientos:

1. Enlace con organizaciones de la sociedad civil a fin de determinar la categoría y temáticas de las actividades de toma de conciencia (conferencias, talleres, foros, etcétera) para su realización en los contextos requeridos.
2. Vinculación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para la formalización de acuerdos, suscripción de convenios de colaboración y difusión de mensajes orientados a promover imágenes positivas sobre las personas con discapacidad.
3. Difusión y divulgación, a través de la distribución de materiales sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.

II. **Protección.** Comprende la atención a cualquier persona brindando información, asesoría y orientación, sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.

- III. **Supervisión.** Implica la elaboración de investigaciones, análisis legislativos, diagnósticos, informes temáticos y especiales, así como la evaluación de las políticas públicas sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad en el país.

Adicionalmente, se informa que el desglose de actividades realizadas desde 2011 al 2014 por la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad, área que trabaja en la conformación y fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Monitoreo de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se encuentra en los informes anuales de actividades rendidos por el Presidente de la CNDH, mismos que son públicos y pueden consultarse en la página web de la CNDH en el siguiente enlace:

http://www.cndh.org.mx/Informes_Anuales_Actividades

Respecto al informe anual de actividades de 2015, se precisa que el mismo se encuentra en elaboración.

- G) Informe que personal, área y dirección tiene dispuesto la CNDH que usted preside para garantizar la supervisión, protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad

El organigrama de la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad es información pública que pueden consultarse en la página web de la CNDH en el siguiente enlace:

http://cndh-intranet/Normatividad/Estructura_Organica/EO-1VG_15.pdf

Adicionalmente, con la finalidad de coadyuvar a los trabajos que realiza el área de discapacidad de esta Comisión Nacional, se le han asignado tres plazas de Visitadores Adjuntos, dos plazas de Técnicos en Servicios y una plaza de Asistente Ejecutivo.

- H) Quienes conforman el personal así como sus montos salariales de estos, adscritos a las áreas y direcciones que atienden el tema de atención a las personas con discapacidad, así como el recurso etiquetado y otorgado en el año 2011 al 2015 para esta área o dirección de la CNDH

Los montos salariales correspondientes a los puestos asignados a la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad, especificados en el inciso anterior, constituyen información pública que se encuentra disponible para consulta en la página web de la CNDH en el siguiente enlace con base en la tabla que a continuación se incluye:

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/transparencia/4/percepciones2015.pdf>

Nivel Salarial	Puesto
MG61	Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad
MG51	Dirección de Atención a la Discapacidad
MS42	Subdirección de Atención a la Discapacidad
MC33	Jefatura de Departamento de Atención a la Discapacidad
MS41	Visitador Adjunto
MS40	Visitador Adjunto
MS40	Visitador Adjunto
27 A	Asistente Ejecutivo
27 Z	Técnico en Servicios
27 Z	Técnico en Servicios

La información requerida en este punto respecto al presupuesto asignado a la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad en los años 2011 a 2015 no obra en los archivos de esta Unidad Responsable por lo que se sugiere que tal punto sea atendido por la Oficialía Mayor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

1) Informe cual ha sido el costo beneficio obtenido en términos de capital social "per cápita" que se ha obtenido con los recursos dispuestos;

Los resultados obtenidos mediante las actividades realizadas por la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad, se concentran en los aludidos informes anuales de actividades rendidos por el Presidente de la CNDH, cuyos textos son públicos y pueden consultarse en la página web de la CNDH en el siguiente enlace:

<http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades>

Respecto al informe anual de actividades de 2015, se reitera que el mismo se encuentra en elaboración.

J) Cuantas y cuales han sido las recomendaciones que ha emitido la CNDH desde 29 Junio del 2011 al 30 de Septiembre de 2015 ante el mecanismo de aplicación de la convención de los derechos humanos de las personas con discapacidad denominado consejo nacional para el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad

Se precisa que no se ha emitido Recomendación alguna a dicho órgano, no obstante, en atención al principio de máxima publicidad se reporta que en el periodo solicitado por el peticionario, desde 29 junio del 2011 al 30 de septiembre de 2015 se emitieron un total de 9 recomendaciones relacionadas con la discapacidad, cuyos números son: **2011/56; 2012/33; 2012/44; 2013/47; 2013/32; 2013/66; 2014/20; 2014/14; 2015/32**. Sus textos son de naturaleza pública, de manera que se encuentran disponibles para consulta en la página web de la CNDH en el siguiente enlace:

<http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones Informes>

K) Informe de qué manera la CNDH ha emitido: observaciones, participaciones, análisis y opinión como miembro de la junta de gobierno respecto de todos y cada uno de los acuerdos celebrados en las sesiones de dicho órgano colegiado a partir de 29 de Junio de 2011 a 30 de Septiembre de 2015

Dichas participaciones obran en las actas de acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) de la que es miembro la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Las referidas actas se encuentran en los archivos del citado Consejo, por lo que se sugiere orientar al solicitante a que dirija su petición dicho sujeto obligado.

L) Informe si la CNDH como miembro de la junta de gobierno del consejo nacional para el desarrollo e inclusión las personas con discapacidad tubo de previo conocimiento oficial los 2 proyectos de estatuto orgánico del consejo nacional para el desarrollo e inclusión las personas con discapacidad antes de su aprobación en las sesiones de las juntas de gobierno correspondientes uno de fechas 17 de Diciembre de 2014 y su posterior publicación en el diario de la federación el 11 de Febrero de 2015 y otro con fechas de aprobación el 30 de Septiembre de 2015 y posterior publicación en el diario de la federación el 29 de Octubre de 2015 y cuál fue el área o dirección responsable de emitir: opinión, observación, participación y

Acta 2/2016

análisis; así como el número de volante de turno u oficio interno con el que se le hizo de su conocimiento al superior inmediato del área o dirección responsable

No se tuvo previo conocimiento de los proyectos de Estatuto Orgánico del CONADIS a los que se refiere el solicitante.

M) Informe si la CNDH tubo de previo conocimiento oficial como miembro de la junta de gobierno del consejo nacional para el desarrollo e inclusión las personas con discapacidad; el proyecto de convocatoria para la elección de los representantes de los 31 estados y el Distrito Federal para integrar la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad posteriormente publicado en el diario oficial de la federación el día 29 de Septiembre de 2014 y cuál fue el área o dirección responsable de emitir: opinión, observación, participación y análisis, así como el número de volante de turno u oficio interno con el que se le hizo de su conocimiento al superior inmediato del área o dirección responsable" (sic)

Se tuvo conocimiento de la convocatoria para la elección de los representantes de los 31 Estados y el Distrito Federal para integrar la Asamblea Consultiva del CONADIS a partir de su publicación en el DOF...."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **MODIFICAR LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA QUE SEÑALA EN EL INCISO "G", TODA VEZ QUE ESTÁ CORRESPONDE A INTRANET, POR LO QUE SE CONSIDERÓ PROPORCIONARLE UN VÍNCULO ELECTRÓNICO DIFERENTE QUE PUEDA CONSULTAR EL SOLICITANTE DE MANERA EXTERNA; RESPECTO AL INCISO "H", SE ACORDÓ QUE SE DEBERÁ INCLUIR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA, EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD, YA QUE NO SE CONTESTA EN TODOS SUS EXTREMOS ESE INCISO; ASÍ MISMO, SE CONSIDERÓ PRECISAR EN EL INCISO "1" (SIC.), QUE NO EXISTE UN ESTUDIO DE IMPACTO PER CÁPITA, SIN EMBARGO, PODRÁ CONSULTAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LOS INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES EN EL PORTAL INSTITUCIONAL. EN RELACIÓN AL INCISO "J" EN EL QUE SE SEÑALAN QUE NO SE HAN EMITIDO RECOMENDACIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ESTE ORGANISMO NACIONAL, SIN EMBARGO, SI SE HAN FORMULADO AL SENO DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS) PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y ACCIONES PARA MEJORAR EN EL MARCO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ESTE ORGANISMO NACIONAL,** con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

2. FOLIO 00066315, en el que se solicitó:

"1.- ¿Cuentan con un Código de Ética?, 2.- ¿Cuentan con una línea o medio para presentar quejas y denuncias?, 3.- De ser afirmativa la respuesta anterior ¿Cuál es el procedimiento que llevan a cabo para interponer una queja o denuncia respecto al tema de ética?, 4.- ¿Quién es el encargado de recibir las quejas y denuncias (Nombre y Cargo)?."

Para responder a lo solicitado, **EL DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REMITIÓ OFICIO 016/CNDH/OM/DGNDT/2016,** en el que señala lo siguiente:

"...1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene establecido el "Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", el cual se encuentra para su consulta en la siguiente liga: http://www.cndh.org.mx/Marco_Juridico.

2. El Órgano Interno de Control recibe las quejas y denuncias administrativas que se presenten en contra de servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por violaciones a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las cuales pueden presentarse directamente en sus instalaciones, en Carretera Picacho Ajusco #238, primer piso, Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, D.F.; a través de los buzones que para tal efecto se encuentran instalados en los distintos edificios de este Organismo Autónomo; así como vía correo electrónico a la dirección quejas.contraloria@cndh.org.mx.

3. En el caso de quejas o denuncias respecto a asuntos éticos que correspondan a conductas que sean violatorias de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, estas podrán presentarse conforme al numeral 2 del presente. En el caso de quejas o denuncias por asuntos laborales, estas podrán presentarse ante la Dirección General de Recursos Humanos, ubicada en Avenida Periférico Sur #1922, tercer piso, Col. Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, D.F.

4. Considerando lo señalado en los numerales 2 y 3 del presente, se informa que las quejas y denuncias por violaciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos son atendidas por el Órgano Interno de Control a cargo del Lic. Eduardo López Figueroa, a través del Área de Responsabilidades, Inconformidades y Normatividad a cargo del Mtro. José Luis Fragoso López. Por lo que hace a las quejas o denuncias por asuntos laborales, estas son atendidas en la Dirección General de Recursos Humanos, a cargo del Lic. Víctor Guzmán Sánchez...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

3. FOLIO 00070715, en el que se solicitó:

“Cuál es el estado que guardan las dos recomendaciones que este año se hicieron al gobierno de Veracruz. Deseo saber si fueron cumplidas al 100 por ciento o cual fue la respuesta del estado en cada uno de los casos. Gracias.”

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/015/2016**, en el que señalan lo siguiente:

“...Una vez analizada la solicitud de acceso a la información, conforme a las atribuciones previstas en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Reglamento y el Manual de Organización General de la Primera Visitaduría General, resulta procedente atenderla en observancia a los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A fin de atender dicho requerimiento, el mismo se turnó al área de Seguimiento de Recomendaciones y Conciliaciones de la Primera Visitaduría General, así como a la Dirección General Adjunta del Programa sobre Presuntos Desaparecidos, por ser dichas áreas las que por sus atribuciones podrían contar con información que le diera respuesta.

Al respecto, el área de Seguimiento de Recomendaciones y Conciliaciones, mediante oficio sin número de fecha 9 de diciembre de 2015 que se anexa al presente, señaló que de acuerdo con las constancias que obran en el expediente de seguimiento de la Recomendación 14/2015, emitida el 20 de mayo de 2015 al Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, sobre el caso de detención arbitraria y desaparición forzada de V1, V2 y V3 e inadecuada procuración de justicia en agravio de las víctimas y sus familiares, en el Estado de Veracruz, ésta se

encuentra Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial, en términos de la fracción III del artículo 138 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. CNDH/PVG/DG/015/2016

Por su parte, la Dirección General Adjunta del Programa sobre Presuntos Desaparecidos, mediante oficio CNDH/PDS/005/2016 de fecha 6 de enero del año en curso que se anexa al presente, manifestó que la Recomendación 28/2015, emitida el 28 de agosto de 2015 al Fiscal General del Estado de Veracruz, sobre el caso de inadecuada procuración de justicia en agravio de V1, persona desaparecida, y de sus familiares, en el Estado de Veracruz, se tiene Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 138, fracción III, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En ese contexto, cabe precisar que las recomendaciones en comento aún no han sido cumplidas en su totalidad, por lo que se encuentran en trámite para tales efectos..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

4. FOLIO 00072415, en el que se solicitó:

"Curriculum Vitae de cada uno de los titulares de la CNDH tanto de Unidades Responsables como órganos administrativos y copia de los documentos que respalden cada una de sus experiencias o estudios mencionados dentro de los propios CVs."

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REMITIÓ OFICIO 008/CNDH/OM/DGNDT/2016**, en el que señalan lo siguiente:

"...la versión pública de las currículas de los titulares de las Unidades Responsables de la Comisión Nacional, las podrá consultar en la página de internet de la CNDH: www.cndh.org.mx, en la sección Transparencia, Obligaciones de Transparencia, Currícula.

Con referencia a los documentos que respalden cada una de las experiencias o estudios mencionados dentro de dichas currículas, le comunico que la documentación que avala la experiencia no son parte de su expediente, sin embargo, de conformidad dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y conforme al numeral 9 y demás relativos y aplicables del Manual de Procedimientos para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información y de Datos Personales, este organismo ha determinado dentro del marco legal aplicable, prestar las facilidades necesarias que le permitan a usted consultar las copias de los títulos y/o cédulas profesionales que acreditan su formación, previa cita que realice ante la Unidad de Enlace de la CNDH en los teléfonos (55)54907400 y (55)56818125 extensiones 1198, 1392 y 1499 dentro de las oficinas ubicadas en Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

5. FOLIO 00073515, en el que se solicitó:

"Respuesta al escrito denuncia de hechos ingresado el 30 de noviembre del actual, en contra de integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud."

Para responder a lo solicitado, **EL SEXTO VISITADOR GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/6VG/004/2016**, en el que señala lo siguiente:

"...Al respecto, de conformidad con el artículo 41, 42 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa al Comité que después de realizarse una búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se localizó el folio 116906, así mismo se detectó que la peticionaria tiene el carácter de agraviada del folio antes señalado. De conformidad a lo anterior, se procede a dar la siguiente respuesta, la cual se ponen a disposición de ese órgano colegiado para su aprobación:

El 30 de noviembre de 2015, se advirtió que a este Organismo Nacional fue remitida únicamente una copia de conocimiento del escrito dirigido al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, misma que quedó registrada con número de folio 116906, sin que se solicitara intervención alguna, por lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se envió el escrito al Archivo General sin mayor trámite.

El párrafo segundo del artículo 93 de dicho ordenamiento señala que no se radicarán como expedientes de queja aquellos escritos que no vayan dirigidos a la Comisión Nacional, en los que no se pida de manera expresa su intervención.

En virtud de que se detectó que la peticionaria tiene el carácter de agraviada en el folio antes señalado, es procedente otorgar la información solicitada. Asimismo, se pide que se le envíe la información a la peticionaria vía correo electrónico como así lo solicita en el sistema INFOMEX..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **RETIRAR EL PRIMER PÁRRAFO, DEJANDO EL SEGUNDO PÁRRAFO COMO EL PRIMERO EN EL QUE INICIE SEÑALANDO: "...AL, RESPECTO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE ADVIRTIÓ QUE A ESTE ORGANISMO NACIONAL LE FUE REMITIDA ÚNICAMENTE UNA COPIA DE CONOCIMIENTO, SIN QUE SE SOLICITARÁ INFORMACIÓN AL RESPECTO..."**. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PROYECTO DE RESPUESTA SE SEÑALA QUE LA PETICIONARIA TIENE EL CARÁCTER DE AGRAVIADA, Y EN EL SEGUNDO SE INFORMA QUE ÚNICAMENTE SE RECIBIÓ UNA COPIA DE CONOCIMIENTO SIN SOLICITAR INTERVENCIÓN ALGUNA POR LO CUAL SE ENVIÓ EL ESCRITO AL ARCHIVO, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

6. FOLIO 00074215, en el que se solicitó:

"Copia de las evidencias presentadas por el presidente municipal de Autlán Jalisco, al expediente CNDH/6/2015/334-RI. Conclusión emitida por la Sexta Visitaduría General, con oficio 77788 y firmada por el Dr. Rodolfo Godínez Rosales (Director Gral.)."

Para responder a lo solicitado **EL SEXTO VISITADOR GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/6VG/005/2016**, en el que señalan lo siguiente:

"...Al respecto, de conformidad con el artículo 41, 42 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que después de una búsqueda en los archivos electrónicos de esta unidad administrativa,

se estableció que el expediente de recurso CNDH/6/2015/334/RI se concluyó mediante acuerdo del 30 de octubre de 2015. De conformidad a lo anterior, se procede a otorgar copia simple de las constancias que presentó el Presidente Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco, a petición de esta Comisión Nacional; con las que se tuvo por desechado el recurso por infundado, mismas que se someten a consideración de ese órgano colegiado, a efecto de que se autorice su entrega a la peticionaria.

La documentación será otorgada con la aclaración de que la misma contiene información confidencial, en atención a que contiene datos personales de terceras personas; en consecuencia, se pone a disposición de la peticionaria debidamente testada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 18, 20, 21 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo, en virtud de que se detectó que la peticionaria tiene el carácter de recurrente en el expediente señalado, se procede a otorgar copias simples sin testar sus datos personales; bajo reserva de que la Unidad de Enlace identifique a la peticionaria, por medio de la copia de su credencial de elector con la cual acredite su personalidad en el expediente; así como, se le envíe la información a la peticionaria vía correo electrónico, como lo solicitó en el sistema INFOMEX.

De acuerdo con lo expresado, la ubicación de la información clasificada se presenta en la siguiente tabla:

Folios clasificados	Motivo y fundamento legal de la clasificación de información
1, 2, 3, 4, 5, 6 7 y 9	<p>Datos personales de terceros relacionados con las constancias que presentó el Presidente Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco, ante este Organismo Nacional, para la determinación del expediente de recurso de impugnación, se clasifican como información confidencial de conformidad con el artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Periodo de clasificación como información confidencial: En consideración al criterio directivo previsto en el Lineamiento Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados el 18 de agosto de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, la información clasificada como confidencial permanecerá como tal por tiempo indefinido, hasta en tanto las personas facultadas para ello, otorguen el consentimiento expreso al que hace referencia el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ A EFECTO DE ATENDER** todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **MODIFICAR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA QUE EL SOLICITANTE BEDERÁ ACREDITAR SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA COPIA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR, POR UNA FRASE EN LA QUE SEÑALE QUE PODRÁ SER CON CUALQUIER IDENTIFICACIÓN RECONOCIDA OFICIALMENTE**, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

7. FOLIO 00075115, en el que se solicitó:

“Solicito la lista, en formato abierto, del personal que labora en el Programa de Agravio a Periodistas y defensores civiles desglosado por puesto, adscripción y salarios, bonos y remuneración mensual y anual.”

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REMITIÓ OFICIO 009/CNDH/OM/DGNDT/2016**, en el que señala lo siguiente:

“...me permito adjuntar archivo electrónico en formato Excel con los servidores públicos que laboran en el Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de derechos Humanos, todos adscritos a la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional, a la fecha de su solicitud, es decir del 14 de diciembre del 2015.

Su salario mensual y sus prestaciones, las podrá consultar en el Manual de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015 y que podrá consultar en la página de internet de la CNDH: www.cndh.org.mx, en la sección Transparencia, Obligaciones de Transparencia, numeral IV. Remuneración Mensual, en el rubro Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2015. Para mayor referencia se muestran los niveles que corresponden a cada puesto...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:

El Secretario Técnico procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Información número 01 y una vez aprobada se procedió a su formalización.

Asuntos Generales:

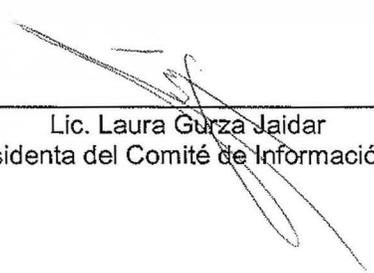
Se hace del conocimiento a los miembros del Comité de Información, que en la sesión ordinaria anterior no se reportan asuntos generales.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas con treinta minutos del día catorce de enero de dos mil dieciséis. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

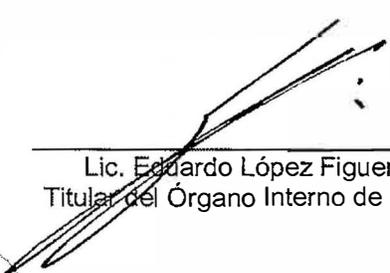
Acta 2/2016

Suscriben los miembros del Comité de Información al margen y al calce para constancia.

Los miembros del Comité de Información



Lic. Laura Gurza Jaidar
Presidenta del Comité de Información



Lic. Eduardo López Figueroa
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Myriam Flores García
Encargada del Despacho de la Dirección General de
Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Enlace



Lic. José Armando Aceves García
Secretario Técnico del Comité de Información